

Unclassified

Spanish - Or. English

20 August 2025

**DIRECTORATE FOR FINANCIAL AND ENTERPRISE AFFAIRS
COMPETITION COMMITTEE**

Cancels & replaces the same document of 18 August 2025

Latin American and Caribbean Competition Forum

**FOROLATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA - Sesión II: Competencia
y propiedad intelectual**

- Contribución de Trinidad y Tobago -

7 y 8 de octubre de 2025

Se hace circular el documento adjunto elaborado por Trinidad y Tobago PARA SU DEBATE en la Sesión II del Foro Latinoamericano y Del Caribe de Competencia que se llevará a cabo los días 7 y 8 de octubre de 2025, en Asunción, Paraguay.

Mr. Marcelo Guimarães (Marcelo.Guimaraes@oecd.org).

JT03570127

Sesión II: Competencia y propiedad intelectual

– Contribución de Trinidad y Tobago –

Resumen

1. En este documento se examina la intersección entre los derechos de propiedad intelectual (PI) y la legislación en materia de competencia de la economía en desarrollo de Trinidad y Tobago. La protección de la PI incentiva la innovación a través de monopolios temporales, no obstante, su mal uso estratégico puede distorsionar los mercados y obstaculizar el crecimiento económico. A partir de la teoría de la relación en forma de U invertida entre competencia e innovación de Aghion, el presente documento propone una estrategia centrada en la defensa de la competencia y la cooperación internacional, consideradas herramientas reguladoras *ex ante* que pueden disuadir posibles conductas anticompetitivas sin que ello implique socavar la innovación.

1. Introducción

2. La intersección de los derechos de PI y la legislación en materia de competencia constituye un punto de equilibrio fundamental en las economías modernas. La protección de la PI incentiva la innovación al otorgar monopolios temporales. No obstante, la explotación incontrolada de estos derechos puede distorsionar los mercados, suprimir la competencia y, en última instancia, obstaculizar el crecimiento económico. Para dar respuesta a estas cuestiones, la legislación en materia de competencia desempeña un papel esencial que permite garantizar que los derechos de PI se ejerzan de una manera que no menoscabe la equidad del mercado ni el bienestar de los consumidores.

3. Los sectores que dependen en gran medida de la investigación y el desarrollo (I+D), como el farmacéutico, el biotecnológico, el manufacturero y el agrícola, suelen explotar los activos de PI y embarcarse en complejas consolidaciones empresariales. Esto hace que el papel de la legislación en materia de competencia sea aún más importante. Aunque los derechos de PI proporcionan una estructura de incentivos necesaria que permite que los innovadores recuperen las inversiones en I+D, también pueden favorecer conductas anticompetitivas cuando no están debidamente regulados.

4. Trinidad y Tobago está tratando de reducir su dependencia de las exportaciones de energía, por lo que los sectores impulsados por la innovación —como los servicios digitales, la agrotecnología y los productos farmacéuticos— se han convertido en factores clave para la diversificación. Estos sectores dependen en gran medida de la PI y de la participación dinámica en el mercado. De ahí la importancia de contar con marcos jurídicos que logren un equilibrio entre innovación y competencia. Sin embargo, la fragmentación normativa y la limitada capacidad de aplicación de la ley a menudo socavan las medidas encaminadas a controlar el poder de mercado relacionado con la PI. Los organismos de competencia de todo el mundo trabajan para defender estos principios, cada uno de ellos con arreglo a regímenes jurídicos adaptados a sus contextos económicos y normativos específicos. Aunque su alcance y su estructura puedan variar, comparten un objetivo común: promover y mantener mercados competitivos. En Trinidad y Tobago, esta función corresponde a la Comisión de Comercio Justo de Trinidad y Tobago, de conformidad con la Ley de Comercio Justo de 2006. Esta ley proporciona un marco para fomentar la

competencia sana, mientras que la sección 3 1) c) prevé exenciones relativas a los acuerdos cuando las disposiciones abarcan la utilización, licencia o cesión de derechos en virtud de derechos de autor, patentes (distintas de los cárteles de patentes) o marcas vigentes. No obstante, la Comisión debe intervenir en los casos que impliquen un abuso unilateral de derechos de PI. El artículo 21 de la ley no estipula un acuerdo, sino la existencia de un poder monopolístico real o probable. En este sentido, las empresas pueden utilizar la protección de la PI para favorecer determinadas prácticas anticompetitivas, socavando en última instancia los objetivos más amplios de innovación y eficiencia económica. Instituciones como la Comisión de Comercio Justo de Trinidad y Tobago se enfrentan a desafíos a la hora de mediar en estas tensiones. Por ello, es fundamental incluir la intersección de la legislación en materia de competencia y de PI dentro del programa de transformación global de Trinidad y Tobago. Como resultado, las herramientas *ex ante* para la defensa de la competencia¹ y la cooperación internacional pueden salvaguardar el bienestar de los consumidores y promover el dinamismo de unos mercados impulsados por la innovación.

5. Por consiguiente, este documento propone un marco conceptual que integra la teoría de la relación en forma de U invertida entre competencia e innovación, la doble función de los derechos de PI y las restricciones institucionales típicas de las pequeñas economías en desarrollo². El elemento central de este marco es el papel de la defensa de la competencia y de la cooperación internacional como herramientas regulatorias proactivas en entornos con escasez de datos. En efecto, dichas herramientas son una vía para consolidar la credibilidad institucional, impulsar reformas favorables a la competencia y fomentar una cultura de observancia de las normas.

2. Revisión bibliográfica

6. La relación entre competencia e innovación ha sido objeto de estudio del campo de la economía durante mucho tiempo, lo que revela una dinámica compleja y a menudo bidireccional. La teoría económica tradicional sostiene que la competencia sirve de catalizador para la innovación, ya que empuja a las empresas a desarrollar nuevos productos, procesos o tecnologías para mantener o mejorar su posición en el mercado. Sin embargo, las últimas investigaciones teóricas han cuestionado esta visión lineal, y han puesto de relieve que la relación depende de la estructura del mercado, del tamaño de la empresa y de la naturaleza misma de la innovación.

7. Los derechos de PI desempeñan una doble función en la configuración de la dinámica del mercado. Por un lado, la exclusividad temporal, que permite a las empresas recuperar sus inversiones en I+D, crea incentivos esenciales para la innovación. Esta protección jurídica fomenta la asunción de riesgos y la planificación a largo plazo, en particular en sectores con elevados costos iniciales y rendimientos inciertos, como los productos farmacéuticos, la biotecnología y la fabricación avanzada. Pero, por otra parte, los derechos de PI pueden ser objeto de manipulación con el fin de suprimir la competencia. Prácticas como las marañas de patentes, la perpetuación de patentes y los litigios estratégicos pueden retrasar la entrada de competidores, inflar los precios y reducir el bienestar de los consumidores. Algunos estudios empíricos, como los de Boldrin y Levine (2008), han cuestionado los beneficios netos de los regímenes de PI sólidos,

¹ <https://www.internationalcompetitionnetwork.org/working-groups/advocacy/>

² https://unctad.org/system/files/official-document/ciclpd58_es.pdf

particularmente en mercados donde el cumplimiento de la normativa sobre competencia es deficiente o inconsistente.

8. Joseph Schumpeter, en su teoría fundamental de la «destrucción creativa», sostiene que las grandes empresas que ejercen poder de mercado suelen estar bien posicionadas para ser líderes en innovación. Su magnitud les confiere la capacidad financiera necesaria para llevar a cabo actividades de I+D a largo plazo, absorber riesgos e impulsar el progreso tecnológico. Desde esta óptica, el grado de poder monopolístico —que suele estar respaldado por la protección de la PI— no se ve como un obstáculo, sino como un factor que favorece la innovación. Por lo tanto, la teoría de Schumpeter desafía el pensamiento convencional que equipara competencia con dinamismo, y sostiene en cambio que las estructuras de mercado concentradas pueden catalizar la actividad inventiva.

9. Sin embargo, esta visión optimista de la innovación monopolística se ha visto matizada por el «efecto sustitución» de Kenneth Arrow, que introduce una importante asimetría en las estructuras de incentivos. Arrow argumenta que los monopolistas, que ya obtienen beneficios sustanciales de las tecnologías existentes, tienen menos motivación para innovar, ya que hacerlo podría perjudicar su propia ventaja. En cambio, las empresas que operan en entornos competitivos ven la innovación como una necesidad estratégica y un mecanismo para diferenciarse y ampliar su cuota de mercado. De ese modo, la perspectiva de Arrow pone en duda si la concentración del mercado es realmente un motor constante de progreso.

10. La combinación de estos dos puntos de vista contrapuestos —la lógica schumpeteriana sobre la innovación monopolística y el cauteloso «efecto sustitución» de Arrow— subraya la complejidad del binomio competencia-innovación. Más que de una relación lineal, la innovación surge de una tensión dinámica entre el poder arraigado y la presión del mercado. Esta interacción ha inspirado investigaciones teóricas y empíricas más profundas, que han llevado a los economistas a reevaluar el equilibrio óptimo entre regulación, política de PI y derecho de la competencia en el fomento de la innovación sostenible.

11. Estos puntos de vista contrapuestos sentaron las bases de modelos más sofisticados, en particular el de Aghion *et al.* (2005), quienes propusieron una relación en forma de U invertida entre competencia e innovación. Este modelo, que se inscribe en el marco del crecimiento endógeno, se aparta de los supuestos lineales anteriores al entender la innovación como una función de la conducta de las empresas y de la estructura del mercado. De acuerdo con este modelo, la competencia no determina los incentivos a la innovación de manera uniforme, sino condicional: cuando la competencia es demasiado limitada, las empresas tienden a la complacencia; cuando es demasiado alta, los beneficios previstos de la I+D disminuyen, disuadiendo así la inversión. La innovación alcanza su punto álgido cuando la presión competitiva es moderada y las empresas —sobre todo las que están a la par de sus rivales— se ven empujadas a innovar para evitar el riesgo de verse superadas. Este enfoque representa una mejora dinámica a la teoría del crecimiento endógeno y contrasta claramente con los modelos exógenos, que tratan el progreso tecnológico como algo externo e invariable en relación con las políticas.

12. La dinámica de la innovación también difiere considerablemente entre las economías desarrolladas y en desarrollo. En las economías avanzadas, la innovación suele estar impulsada por la I+D de vanguardia y respaldada por marcos institucionales sólidos, mercados de capitales muy desarrollados y un estricto cumplimiento de la legislación en materia de PI y competencia. Estas condiciones crean un entorno en el que las empresas pueden adoptar estrategias de innovación arriesgadas y rentables. En cambio, las economías en desarrollo suelen recurrir a la innovación adaptativa o gradual, a menudo centrada en adaptar las tecnologías existentes a las necesidades nacionales. En estos

contextos, la aplicación deficiente de la legislación en materia de PI y de competencia puede provocar distorsiones en el mercado, comportamientos rentistas y una inversión insuficiente en innovación. Además, la ausencia de instituciones reguladoras sólidas puede facilitar que las empresas dominantes utilicen de forma estratégica la protección de la PI para afianzar sus posiciones en el mercado, frenando así la competencia y limitando la difusión de nuevas tecnologías.

3. Metodología

13. Este documento se basa principalmente en investigaciones secundarias, pero también incluye datos primarios relativos a las herramientas *ex ante* utilizadas en la Comisión de Comercio Justo de Trinidad y Tobago. Se examinan las teorías más extendidas sobre la relación entre la legislación sobre PI y competencia, que sirven de guía estratégica para las iniciativas de defensa de la competencia y los planes de la Comisión para el futuro.

4. Legislación sobre competencia y PI

4.1. Comparaciones globales

14. Las jurisdicciones han adoptado diversos enfoques para gestionar la relación entre la protección de la PI y la competencia. La Unión Europea, por ejemplo, combina un fuerte control de las fusiones con una aplicación activa de las normas antimonopolio, incluido el uso de licencias obligatorias y la supervisión de los acuerdos sobre patentes. Los Estados Unidos, que tradicionalmente siempre han sido más favorables a la PI, velan cada vez más por hacer frente a las conductas monopolísticas en el sector tecnológico. La India es un buen ejemplo de cómo equilibrar acceso e innovación, especialmente en el sector farmacéutico, donde se ha recurrido a las licencias obligatorias para garantizar el acceso asequible a medicamentos esenciales.

4.2. Realidades y desafíos locales

15. En la Comunidad del Caribe (CARICOM), los marcos jurídicos e institucionales siguen siendo desiguales, aunque la cooperación regional a través de la plataforma Mercado Único y Economía de la CARICOM ofrece una vía para la armonización. Trinidad y Tobago, como miembro de la CARICOM, goza de la oportunidad de extraer enseñanzas de estos modelos internacionales y los adapta a las condiciones locales.

4.3. Marco conceptual

16. La teoría sobre la U invertida de Aghion *et al.* (2005) plantea una relación no lineal entre la competencia y la innovación en el mercado de productos. Según este marco, inicialmente la innovación aumenta con la competencia porque hay más incentivos para «eludir la competencia», pero, al final, va disminuyendo a medida que el exceso de competencia merma la rentabilidad generada tras la innovación. Esta dinámica se fundamenta en varios principios clave: las empresas innovan de manera gradual; los sectores varían según el grado de proximidad tecnológica (es decir, van «a la par»); y los incentivos a la innovación dependen de las diferencias de rentabilidad entre los estadios anterior y posterior a la innovación. Un aspecto crucial es que el marco distingue entre dos efectos: el efecto «elusión de la competencia», que domina en los sectores próximos desde

el punto de vista tecnológico, y el efecto «schumpeteriano», que suprime la innovación en los sectores dominados por los más rezagados (Aghion *et al.*, 2005).

17. Los resultados en materia de innovación en todo el Caribe reflejan la dinámica de la curva en forma de U invertida de Aghion *et al.*, en la que tanto la escasa como la excesiva competencia frenan la innovación. Según un estudio llevado a cabo en 2020 por IDB Invest and FinDev Canada a partir de más de 1000 empresas, solo el 20% desarrolló innovaciones notables, y ello pese a los evidentes beneficios: las empresas que innovaron experimentaron un aumento de la productividad, de los salarios y un incremento de hasta el 74% en las ventas por trabajador. Sin embargo, determinados obstáculos como la limitada financiación, el reducido tamaño del mercado y la escasez de mano de obra cualificada hacen que la innovación sea arriesgada, especialmente en entornos muy competitivos y de rentabilidad incierta. Reforzar la legislación sobre PI podría ayudar a las empresas a obtener beneficios derivados de la innovación y, en concreto, a reducir la aversión al riesgo y atraer inversiones. Del mismo modo, una legislación sobre competencia bien calibrada puede evitar el estancamiento del mercado y la rivalidad excesiva, así como guiar a las empresas hacia la zona media de la U invertida, donde es más probable que prospere la innovación.

18. Al aplicar este marco a Trinidad y Tobago, se obtiene una óptica convincente que permite comprender la dinámica de innovación del país. La economía local se caracteriza por la concentración de sectores como la energía, las telecomunicaciones y las finanzas, en los que la competencia es relativamente baja y los incentivos a la innovación escasos. Sin embargo, ciertos sectores emergentes —como la tecnología financiera, la agrotecnología y las industrias creativas— presentan un contexto propicio para una competencia en igualdad de condiciones, lo que indica que un aumento moderado de la competencia podría estimular la innovación. Teniendo en cuenta el reducido tamaño del mercado y la limitada infraestructura de I+D, es probable que el grado de respuesta de la innovación ante la competencia sea muy sensible, lo que hace que el marco de la U invertida sea especialmente pertinente.

19. Este razonamiento se ve reforzado por los datos empíricos del caso de Mauricio, una pequeña economía insular en desarrollo similar, donde la liberalización estratégica³ y las inversiones específicas en TIC y servicios financieros han dado lugar a un aumento de la innovación. Según los estudios empíricos al respecto, la innovación alcanzó su punto álgido en niveles intermedios de competencia, en consonancia con la hipótesis de la U invertida (Zafar, 2011). La experiencia de Mauricio subraya la importancia de dirigir los esfuerzos hacia sectores específicos y de adaptar las políticas. Se trata de un ejemplo que Trinidad y Tobago puede extrapolar para ayudar a los responsables de las políticas, los encargados de la reglamentación y los analistas a anticipar mejor cómo influirán las reformas en materia de competencia en los resultados derivados de la innovación.

4.4. Defensa de la competencia y cooperación internacional

20. A diferencia de lo que sucede con la aplicación de la legislación *ex post*, que se basa en datos históricos y procedimientos jurídicos, las iniciativas específicas de defensa de la competencia permiten a los nuevos organismos de competencia configurar el comportamiento del mercado gracias a la participación de las partes interesadas, las orientaciones en materia de política y la educación pública. En pocas palabras, la defensa de la competencia es de vital importancia para los organismos de competencia emergentes.

21. Como parte de su mandato global de promover mercados competitivos, la Comisión de Comercio Justo de Trinidad y Tobago se encuentra todavía —desde la entrada en vigor

³ <https://www.ecosciences.edu.az/jfddownloads.php?url=TVRnME9nPT0=>

de la Ley de Comercio Justo en febrero de 2020— en las primeras etapas de desarrollo institucional y en el camino hacia la aplicación de la legislación. Ahora bien, el organismo ha logrado sentar unas bases sólidas mediante iniciativas específicas de defensa de la competencia y cooperación internacional que han servido como mecanismos estratégicos para materializar su compromiso de salvaguardar los intereses de los consumidores y promover la equidad en el mercado. Estos primeros esfuerzos no son meros ejercicios de sensibilización, sino inversiones estratégicas en la futura capacidad de la Comisión para velar por el cumplimiento de la normativa.

22. Por ejemplo, a lo largo de los años, la Comisión de Comercio Justo de Trinidad y Tobago ha recurrido a herramientas reactivas y proactivas para poder identificar y luchar contra los acuerdos y prácticas anticompetitivos de las empresas. Entre las herramientas reactivas, cabe mencionar el procedimiento de reclamación simplificado de la Comisión, así como su servicio de línea directa. Por su parte, las herramientas proactivas incluyen campañas de defensa de la competencia a través de redes sociales⁴ y artículos de prensa⁵, el uso de datos económicos recopilados a través de informes/estudios⁶ sectoriales y la cooperación entre organismos nacionales, regionales e internacionales⁷.

23. Durante el año fiscal 2024/2025, la Comisión de Comercio Justo de Trinidad y Tobago ha organizado actividades y desempeñado un papel importante en iniciativas específicas de defensa de la competencia y cooperación internacional en los ámbitos del derecho de la competencia y la PI. Estos intercambios de información entre organismos, tanto pequeños como grandes, a escala regional e internacional, han sido fundamentales para fomentar el aprendizaje mutuo y el intercambio abierto de ideas, que pueden contribuir de manera significativa a la elaboración de políticas jurídicas y a la mejora continua de la normativa. Entre estas iniciativas se incluyen las siguientes:

1. Seminario introductorio sobre propiedad intelectual y política de competencia para el Gobierno de Trinidad y Tobago (8 de octubre de 2024);
2. Quinta reunión anual de organismos de reglamentación (30 de enero de 2025); y
3. Taller subregional sobre propiedad intelectual y política de competencia para los organismos de competencia del Caribe (30 de junio-1 de julio de 2025).

24. Las iniciativas de defensa de la competencia de la Comisión fomentan la sensibilización y, al mismo tiempo, constituyen pilares fundamentales para la futura aplicación de la legislación en la materia. Con las campañas de educación pública, la Comisión contribuye a mejorar los conocimientos jurídicos y promueve el cumplimiento normativo voluntario. Por su parte, la participación de las partes interesadas ayuda a definir las prioridades normativas y a generar confianza en los procesos institucionales. A su vez, la cooperación internacional permite a la Comisión comparar las buenas prácticas de otros países y perfeccionar continuamente sus estrategias para hacer cumplir la legislación. Estas

⁴ Véase el anuncio del artículo titulado '*Tacit collusion*' going on among supermarkets (colusión tácita entre supermercados) <https://www.guardian.co.tt/business/tacit-collusion-going-on-among-supermarkets-6.2.2028693.3b9ecc7451>

⁵ Véase el anuncio titulado *The Deleterious Effects of Price Fixing* (los efectos perjudiciales de la fijación de precios), publicado en la página 26 del número 2 de la revista de la Cámara de Industria y Comercio de Trinidad y Tobago, *Contact Business* <https://chamber.org.tt/contact-magazine/2024-issue2>

⁶ Los datos aún no se han hecho públicos.

⁷ Reunión anual de organismos de reglamentación 2025 <https://www.facebook.com/tftc/posts/ftc-to-host-fifth-annual-meeting-of-key-regulators-in-trinidad-and-tobago-under-/922085100104601/>

actividades no son simplemente etapas preliminares, sino estrategias planificadas que dotan a la Comisión de la credibilidad, visibilidad y capacidad analítica necesarias para atajar de manera contundente y legítima las conductas anticompetitivas.

25. A medida que la Comisión madure, es probable que se enfrente a asuntos cada vez más complejos, incluidos casos en los que las empresas protegidas por derechos de PI incurran en prácticas anticompetitivas o abusen de su posición dominante. En estos escenarios, será indispensable el trabajo preliminar llevado a cabo desde el principio, ya sea mediante la divulgación pública, las relaciones estratégicas con las partes interesadas o la cooperación multilateral. Invertir desde ahora en estos ámbitos permitirá a la Comisión responder a los futuros retos normativos con claridad jurídica y confianza estratégica, reforzando así la legitimidad y la eficacia de sus intervenciones.

5. Conclusiones

26. Conseguir una buena articulación entre la legislación en materia de competencia y los derechos de PI implica formular políticas bien estudiadas que equilibren sus funciones complementarias y permitan gestionar las tensiones inherentes. El modelo de U invertida ofrece una perspectiva útil para identificar los puntos estratégicos donde la defensa de la competencia puede tener mayor impacto. También sirve de base para investigaciones empíricas e iniciativas de colaboración entre organismos como la Comisión de Comercio Justo, la Oficina de la Propiedad Intelectual y sus homólogos regionales. Al tratarse de una autoridad relativamente reciente, la Comisión de Comercio Justo aún está definiendo su identidad institucional y su ámbito de actuación, de modo que se encuentra en un momento oportuno para adaptar su trayectoria de crecimiento a los objetivos de política impulsados por la innovación. La experiencia de Trinidad y Tobago puede ser útil para otras economías en desarrollo que buscan armonizar los marcos de competencia y PI en el contexto de la concentración de los mercados y los ecosistemas de innovación emergentes.

6. Recomendaciones para el futuro

27. Teniendo en cuenta la evolución de la Comisión de Comercio Justo y el panorama institucional global de Trinidad y Tobago, se recomienda una vía estratégica para fortalecer su mandato y mejorar sus capacidades analíticas. Para lograr una mayor integración de las políticas de competencia e innovación, la Comisión debería trabajar activamente en la creación de marcos de colaboración con organismos públicos clave —a saber, la Oficina de la Propiedad Intelectual, el Ministerio de Planificación y Desarrollo, la Dirección de Telecomunicaciones de Trinidad y Tobago y la Oficina Central de Estadística—, así como con agentes del sector privado, incluidas asociaciones comerciales, centros universitarios de investigación e innovadores de la industria. Estas alianzas contribuirán a legitimar y llevar a la práctica estudios de mercado específicos que se ajusten mejor a las necesidades de política reales.

28. Dichos estudios podrían incluir modelos de elasticidad de precios para evaluar cómo responden los consumidores de sectores que recurren en gran medida a la PI —como el farmacéutico, el de servicios digitales o el editorial— a los cambios de precios. Esto permitiría medir el alcance del poder de mercado y el impacto en los consumidores. Los índices de concentración del mercado, como el índice de Herfindahl-Hirschman y el índice de Lerner, podrían servir para evaluar la competitividad estructural en sectores en los que las empresas dominantes se benefician de los derechos de PI. Por otra parte, los modelos de eficiencia dinámica podrían simular el equilibrio entre la competencia a corto plazo y la

innovación a largo plazo. Ello ofrecería perspectivas de especial interés para los sectores emergentes de Trinidad y Tobago, como la agrotecnología y las industrias creativas.

29. Al colaborar con entidades que poseen datos especializados y experiencia en el ámbito, la Comisión podrá sortear las limitaciones de recursos y, al mismo tiempo, reforzar la participación de las partes interesadas, el rigor analítico y la credibilidad institucional. Este enfoque colaborativo y basado en el ecosistema contribuirá a que la Comisión pase de un modelo regulatorio centrado en la aplicación de la ley a un modelo de políticas más proactivo y basado en datos empíricos, especialmente en áreas en las que las leyes de PI y competencia entran en conflicto.

Bibliografía

- Aghion, Philippe, Nick Bloom, Richard Blundell, Rachel Griffith, and Peter Howitt. 2005. "Competition and Innovation: An Inverted-U Relationship*." *The Quarterly Journal of Economics* 120 (2): 701–28. <https://doi.org/10.1093/qje/120.2.701>
- Berlingieri, G., *et al.* 2020. "Laggard Firms, Technology Diffusion and Its Structural and Policy Determinants." OECD Science, Technology and Industry Policy Papers, No. 86. OECD Publishing, Paris. <https://doi.org/10.1787/281bd7a9-en>
- First Citizens Economic Research Unit. 2022. "Trinidad and Tobago's Energy Sector: Economic Activity." First Citizens Group. <https://www.firstcitizensgroup.com/tt/news-insights/trinidad-and-tobagos-energy-sector-economic-activity/>
- 'Innovation Boosts Productivity, Wages, and Sales in the Caribbean | IDB Invest'. Accessed 25 July 2025. <https://www.idbinvest.org/en/blog/development-impact/innovation-boosts-productivity-wages-and-sales-caribbean>
- Ministry of Finance, Republic of Trinidad and Tobago. 2024. State Enterprises Investment Programme 2025. <https://www.finance.gov.tt/wp-content/uploads/2024/09/SEIP-2025-for-web-letter-size.pdf>
- One FinTech Avenue. 2025. "AgriConnect." One FinTech Avenue News, March 25, 2025. <https://onefintechavenue.com/index.php/2025/03/25/agricconnect/>.
- Peneder, Michael. 2012. "Competition and Innovation: Revisiting the Inverted-U Relationship." *Journal of Industry, Competition and Trade* 12 (1): 1–5. <https://doi.org/10.1007/s10842-011-0123-4>
- Shapiro, Carl. 2012. "361Competition and Innovation: Did Arrow Hit the Bull's Eye?" In *The Rate and Direction of Inventive Activity Revisited*, edited by Josh Lerner and Scott Stern. University of Chicago Press. <https://doi.org/10.7208/chicago/9780226473062.003.0011>.
- Telecommunications Authority of Trinidad and Tobago (TATT). 2024. Market Information and Reports. <https://tatt.org.tt/market-information/market-reports/>
- United Nations. "Competition Advocacy During and in the Aftermath of the COVID-19 Crisis." Report. United Nations Conference on Trade and Development, April 28, 2021. https://unctad.org/system/files/official-document/ciclpd58_en.pdf
- Wilson, Sarita, Radhaka Maharaj, and Satyendra Maharaj. 2020. "Formalising the National Innovation System in a Developing Country: The Case of Trinidad and Tobago." *The West Indian Journal of Engineering* 42 (2): 4–13. http://www.uwi.tt/eng/wije/vol4202_jan2020/Documents/M01-SWilsonJan2020.pdf.
- Zafar, Ali. 2010. "Mauritius: An Economic Success Story." Chapter 5. <https://www.un.org/esa/socdev/egms/docs/2016/AliZafar.pdf>